

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 25.674, DE CUPO FEMENINO SINDICAL
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEYSS) - Secretaría de
Trabajo - Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS)

Gestión / Período auditado: 01/01/2015 al 30/09/2016

GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO
Departamento de Control de Gestión de la Administración Central e INSSJP

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes. 19.549, 23.179, 23.551, 24.156, 25.674

Decretos. 467/88, 514/03, 628/05.

Resoluciones. MTEYSS 99/12.

Aclaraciones previas

Sancionada en 2002, la Ley 25.674, de Cupo Femenino Sindical, define la participación de las mujeres en dos ámbitos:

- Negociación colectiva de las condiciones laborales: participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de trabajadoras de la rama o actividad (*art 1º*).
- Integración obligatoria de mujeres en órganos directivos, en, como mínimo, un 30% cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores afiliados al sindicato (*art. 3º, que modifica el art. 18 de la Ley 23.551, de Asociaciones Sindicales*).

La DNAS es la unidad orgánica de colaboración y asesoramiento de la Secretaría de Trabajo. Su responsabilidad primaria es entender en la aplicación de las normas legales relativas a las Asociaciones Sindicales de Trabajadores y al Registro de las Asociaciones Profesionales de Empleadores. Verifica el control del cumplimiento del Cupo Femenino Sindical establecido por la Ley 25.674, respecto de todas las actuaciones que tramitan bajo su órbita y fue la interlocutora de la AGN durante esta auditoría.

CONCLUSIONES

La Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS) es el área del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que debe verificar el control del cumplimiento del Cupo Femenino Sindical establecido por la Ley 25.674. Legal y reglamentariamente, las asociaciones sindicales están obligadas a remitir o comunicar a la autoridad administrativa del trabajo los antecedentes documentales vinculados con su funcionamiento regular y cotidiano, de manera que el Ministerio conozca la composición y el número total de autoridades y de afiliados a cada asociación sindical y pueda determinar al mismo tiempo la cantidad de cargos a cubrir para cumplir con el Cupo Femenino Sindical. Sin embargo, no se han desarrollado mecanismos para controlar el cumplimiento del Cupo Femenino Sindical (manuales o reglamentos operativos específicos) y, aunque el MTYDS cuenta con las herramientas legales necesarias para hacer cumplir la normativa vigente o al menos incidir sobre la falta de cumplimiento del Cupo Femenino Sindical, no se obtuvieron evidencias de que haya obrado en consecuencia. De hecho, se limita a actuar cuando se impugna un proceso eleccionario, pero la falta de mecanismos y actos administrativos torna nulo el efecto de las impugnaciones.

En síntesis: el MTYDS, a través de la DNAS, no garantiza el cumplimiento de la Ley 25.674, de Cupo Femenino Sindical.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

CPN. Oscar S. Lamberto

Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
Lic. Jesús Rodríguez
Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar